

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE: INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARTE DENUNCIADA: [REDACTED]

[REDACTED] OTRORA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cuarenta minutos del diecisésis de diciembre de dos mil veintiuno, el Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de [REDACTED] el proveído emitido el diecisésis de diciembre de esta anualidad, el cual consta de **tres** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[REDACTED]

**OTRORA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el proveído emitido el día de la fecha, notifico el proveído de mérito emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta los cuales obran en una foja útil por uno solo de sus lados respectivamente.

SEGUNDO. Glosa. Toda vez que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Informe de Capacidad Económica de la persona denunciada que fue presentado en el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura, agréguese copia certificada del mismo a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Medios Probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva se pronunciará sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. **El Instituto,** aportó como medios de prueba y diligencias de investigación:

1. Legajo de copias certificadas las cuales contienen los siguientes documentos:

I. Oficio SE/3875/2021, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto por medio del cual, derivado de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de agosto,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

remite adjunto un ejemplar del "Informe final sobre materiales utilizados en la producción de propaganda electoral y seguimiento por parte de los Consejos Distritales y Municipales", para los efectos legales conducentes; el cual consta de una foja con texto por un solo lado, más un ejemplar del informe en comento, consistente en treinta y tres fojas con texto por un solo lado.

II.Oficio DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, consistente en dos fojas con texto por un solo lado, por medio del cual solicitó la colaboración al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que remitiera a la Dirección Ejecutiva las constancias que se hayan integrado por el partido político o candidatura independiente, con motivo del seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales a las actividades de los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante los meses de febrero a agosto, respecto del monitoreo para observar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados respecto de la presentación del Informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales.

III.Oficio DEOEPyPP/1648/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; que obra en una foja con texto por un solo lado, por medio del cual emite respuesta al similar DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Documentación por la que se dio inicio al Procedimiento Ordinario Sancionador indicado al rubro.

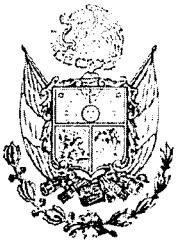
B. [REDACTED] como parte denunciada no aportó medios probatorios.

C. **Admisión o desecharamiento de los medios probatorios.**

Las probanzas señaladas en el apartado A, numeral 1 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.

Se tuvo por precluido el derecho del denunciado a ofrecer medios probatorios, toda vez que no lo realizo en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se concluye la etapa de investigación. De conformidad con lo que establece el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de la investigación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Enfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2021-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.¹

VISTOS los oficios 15364/2021 signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y SF/DI/DJ/02647/2021 signado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos, recibidos el catorce de diciembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrados con los folios 5187 y 5191 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta los cuales obran en una foja útil por uno solo de sus lados respectivamente.

SEGUNDO. Glosa. Toda vez que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Informe de Capacidad Económica de la persona denunciada que fue presentado en el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura, agréguese copia certificada del mismo a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Medios Probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva se pronunciará sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. El Instituto, aportó como medios de prueba y diligencias de investigación:

- a) Legajo de copias certificadas las cuales contienen los siguientes documentos:
 - I. Oficio SE/3875/2021, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto por medio del cual, derivado de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de agosto, remite adjunto un ejemplar del "Informe final sobre materiales utilizados en la

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.
² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2021-P.

producción de propaganda electoral y seguimiento por parte de los Consejos Distritales y Municipales", para los efectos legales conducentes; el cual consta de una foja con texto por un solo lado, más un ejemplar del informe en comento, consistente en treinta y tres fojas con texto por un solo lado.

- II. Oficio DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, consistente en dos fojas con texto por un solo lado, por medio del cual solicitó la colaboración al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que remitiera a la Dirección Ejecutiva las constancias que se hayan integrado por el partido político o candidatura independiente, con motivo del seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales a las actividades de los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante los meses de febrero a agosto, respecto del monitoreo para observar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados respecto de la presentación del Informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales.
- III. Oficio DEOEPyPP/1648/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; que obra en una foja con texto por un solo lado, por medio del cual emite respuesta al similar DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

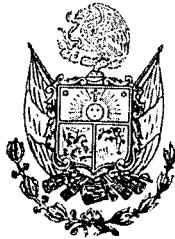
Documentación por la que se dio inicio al Procedimiento Ordinario Sancionador indicado al rubro.

B. [REDACTED] como parte denunciada no aportó medios probatorios.

C. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

Las probanzas señaladas en el apartado A, numeral 1 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.

Se tuvo por precluido el derecho del **denunciado** a ofrecer medios probatorios, toda vez que no lo realizó en el momento procesal oportuno.



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2021-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se concluye la etapa de investigación. De conformidad con lo que establece el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de la investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la parte denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS